

Sesion 28.º ordinaria en 20 de Enero 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON WALDO

SUMARIO

Se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada.—Cuenta.—Se su-cita un debate sobre la inteligencia que ha de darse al artículo 42 de la Constitución relativo á la formación de las leyes.—Usan de la palabra los señores Cuadra, Silva (Presidente), Matta, Gandarillas, Rodríguez, y Pereira (Ministro de Relaciones Exteriores).—Cerrado éste se vota sucesivamente si insiste el Honorable Senado en sus acuerdos anteriores respecto de varios ítem del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización.—Se acuerda la no insistencia por 11 votos contra 1.—Se ordena dar curso desde luego al proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para invertir 200,000 pesos en pago de jornales y servicios urgentes de las obras públicas á cargo del Estado. Se pasa á considerar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.—Se aprueban sucesivamente después de algunas observaciones del señor Ministro del ramo.—Se entra á discutir las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados ha hecho en el proyecto de ley que fija los sueldos del Ejército y la Marina.—En debate las modificaciones hechas al artículo 2.º, usan de la palabra los señores Gandarillas y Blanco (Ministro de Guerra).—Se suspende la sesión.—A segunda hora no continúa ésta por falta de *quorum*.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Pereira, Luis
Besa, José	Rodríguez, Juan E.
Castellón, Juan	Toro Herrera, Domingo
Cuadra, Pedro Lucio	Varela, Federico
Edwards, Agustín	y los señores Ministros de
Gandarillas, José Antonio	Hacienda y de Guerra y
Gormaz, Eleodoro	Marina.
Matta, Manuel A.	

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada sin modificación.

En seguida se dió cuenta de los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a.—«Santiago, 20 de Enero de 1892.—Esta Honorable Cámara ha tenido á bien elegir á los señores don Carlos Besa, don Ladislao Errázuriz, don Alberto González E., don Enrique Mac-Iver, don José Antonio Silva Vergara, don Ismael Tocornal, y don Joaquín Walker Martínez, para que concurren, por su parte, á formar la Comisión Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de Mayo próximo.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira, Secretario.*»

Se mandó acusar recibo.

b.—Santiago, 20 de Enero de 1892.—Esta Honorable Cámara ha quedado impuesta por el oficio núm. 137, de 18 del corriente, de que el Senado ha tenido á bien elegir á V. E. y á los señores don Manuel Antonio Matta, don Pedro Nolasco Marcolela, don Eleodoro Gormaz, don José Antonio Gandarillas, don Domingo de Toro Herrera y don Manuel José Irarrázaval para que concurren, por su parte, á formar la Comisión Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de Mayo próximo.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira, Secretario.*»

Pasó al archivo.

c.—«Santiago, 20 de Enero de 1892.—El proyecto de presupuesto para 1892 correspondiente al Ministerio de Hacienda ha sido aprobado por esta Cámara con las siguientes modificaciones:

En la partida 5.ª «Dirección del Tesoro», se ha restablecido el ítem 13, suprimido por la Comisión mixta, que consulta el sueldo del notario de hacienda.

Y se ha agregado al final del proyecto la siguiente: Partida 39 (nueva). Cuentas pendientes.

Item único.—Para saldar cuentas no liquidadas por gastos de la Junta de Gobierno y del Gobierno provisorio hasta el 26 de Diciembre de 1891, 2.000,000 de pesos.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira, Secretario.*»

Quedó en tabla.

El señor *Silva* (Presidente).—Si le parece al Senado, nos ocuparemos de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor *Cuadra*.—Desearía, señor, antes de la orden del día, saber qué tramitación se ha dado á las partidas del presupuesto de Relaciones Exteriores que, habiendo sido aprobadas por los dos tercios de los votos de esta Cámara, han sido rechazadas, por los dos tercios también, en la Cámara de Diputados.

Hago esta pregunta porque en los momentos en

que se votaron estas partidas y por el sentido en que tuvo lugar la discusión en esta Cámara, parecía comprenderse que esas partidas, que habían sido rechazadas por los dos tercios de los votos, ó más, en la Cámara de Diputados, iban á considerarse como aprobadas por el Congreso. Y como yo temería que este procedimiento pudiera establecerse, porque veo en ello un peligro para la formación y aprobación de las leyes, pregunto al señor Presidente qué tramitación se ha dado á este negocio.

El señor *Silva* (Presidente).—Con mucho gusto daré contestación á la pregunta del señor Senador, diciendo que no se ha mandado todavía á la imprenta el presupuesto, ni se ha comunicado á la otra Cámara resolución ninguna del Senado sobre el particular.

Para justificar este procedimiento, debo dar alguna explicación al Senado acerca de los motivos que he tenido para tomar esa determinación.

En el presupuesto remitido por el Ejecutivo había un ítem que consultaba 2,400 pesos al año para sueldo de un cónsul de Chile en Francia.

Aprobado ese ítem por el Senado, la Cámara de Diputados aprobó también por su parte el mismo ítem, pero modificándolo en la parte referente al sueldo, por cuanto dispuso que sólo se asignase á este empleado el correspondiente á cuatro meses.

Vuelto el asunto al Senado, éste acuerda rechazar la modificación introducida por la Cámara de Diputados en la parte relativa al sueldo, resolviendo por mayoría, no aceptar la limitación introducida por esa Cámara.

Entonces volvió el proyecto á la misma Cámara de Diputados, la que insistió en su anterior acuerdo de consultar sólo cuatro meses de sueldo, y esto por una mayoría de más de dos tercios.

Remitido, por último, el proyecto al Senado, éste insistió en su primer acuerdo, rechazando así la enmienda de la Cámara de Diputados, y hubo una mayoría de más de dos tercios de los votos para conservar el sueldo primitivo de 2,400 pesos por un año.

Estos procedimientos dan por resultado el acuerdo de ambas Cámaras con relación á la existencia de un cónsul de Chile en Francia; el desacuerdo completo de las dos Cámaras está sobre el sueldo que debía gozar ese funcionario, queriendo el Senado que fuera por un año y la Cámara de Diputados por cuatro meses.

Á mi modo de ver, el Senado no se pronunció de una manera explícita y clara sobre la suerte que debía correr en el presupuesto el ítem de 2,400 pesos para un cónsul de Chile en Francia.

Sus últimas votaciones de insistencia versaron sólo sobre la renta que podía asignarse á ese empleado, no sobre el ítem mismo.

Con relación á lo que se discutía, sostuvo el señor Senador por Tarapacá que, después de la tramitación habida en ambas Cámaras, correspondía dejarlo consignado en el presupuesto en la forma en que había venido del Ejecutivo, por ser éste el procedimiento constitucional que correspondía, apoyando su opinión en varios antecedentes parlamentarios; y porque el Senado, como Cámara de origen, tenía el derecho de hacer prevalecer su opinión sobre los acuerdos de la Cámara de Diputados á este respecto, siempre que

concurrieran los dos tercios de los votos, debiendo, como se ha dicho, quedar intacto el ítem de 2,400 pesos para un cónsul en Francia.

Otro señor Senador fué de distinta opinión y dijo, por su parte, que, no habiendo habido acuerdo entre ambas Cámaras sobre la modificación introducida por la de Diputados, el ítem primitivo de 2,400 pesos debía desaparecer del presupuesto y no figurar en él.

Produjose, pues, en el Senado un verdadero conflicto de opiniones que entonces no hubo oportunidad de resolver.

Por este motivo yo he creído de mi deber no resolver esa cuestión aceptando la colocación del ítem en el presupuesto, como opinaba el señor Senador por Tarapacá, ó haciéndolo desaparecer, como sostenía el honorable Senador por Linares.

Espero, por consiguiente, una resolución del Senado sobre el particular, para dejar subsistente el ítem ó para suprimirlo.

Y he procedido de esa manera, teniendo también presente que bajo la forma modesta de un ítem de 2,400 pesos había una grave cuestión constitucional que sólo el Senado podía resolver y que entrañaba un verdadero conflicto entre las dos Cámaras y también con el Ejecutivo para el caso en que no se consultasen los preceptos constitucionales en la formación de las leyes, dando lugar á reclamaciones de la Cámara de Diputados y á observaciones por el Ejecutivo.

Este incidente, á mi modo de ver, tiene bastante gravedad, porque la Cámara de Diputados puede considerarse lastimada en sus derechos constitucionales si el Senado adopta una resolución poco conciliable con los preceptos constitucionales, dificultades que conviene evitar para conservar la armonía entre los poderes públicos.

En resumen, debo decir al Senado que espero su acuerdo y resolución sobre el particular para darle fiel y religioso cumplimiento, colocando el ítem en el presupuesto ó suprimiéndolo.

Producido ese acuerdo, me haré un deber dar curso al presupuesto pendiente y comunicaré también á la Cámara de Diputados lo que el Senado resuelva.

El señor *Cuadra*.—El discurso que acaba de pronunciar el señor Presidente está probando la gravedad de la resolución que tome el Senado en este negocio, gravedad que ya se ha presentado en casos anteriores, como tendré ocasión de manifestarlo en un momento más.

En la primera vez que se trató del presente negocio, me permití observar que las partidas que habían sido rechazadas en la Cámara de Diputados por dos tercios de sus votos, y respecto de las cuales insistía, no podían revivir en el presupuesto y que, en todo caso, para los que creyeran preferible conseguir algo en lugar de nada, era más conveniente la aceptación de la partida en la forma en que quedaba después de modificada por la Cámara de Diputados.

La Constitución ha querido probablemente exigir, para que pueda una disposición cualquiera ser ley, la mayoría de la voluntad nacional, consultada por medio de los Cuerpos Legislativos. Se ha debido exigir, pues, más de la mitad de los votos en cada una de las Cámaras, ó bien, los dos tercios en una de ellas y un tercio en la otra.

En este sentido formulé algunas observaciones en la sesión del lunes. Contestando á ellas el señor Senador de Tarapacá dijo que era práctica corriente, y que podía citar muchos casos para probarlo, de que la Cámara de origen por los dos tercios de votos imponía su voluntad á la otra Cámara, y en consecuencia al país entero.

El señor Senador en apoyo de su opinión citó el caso del Código Penal. Yo he consultado este negocio y he visto que justamente la resolución tomada á propósito del Código Penal no resuelve el caso en que nos encontramos, sino que resuelve otro que había sido para algunos estadistas de este país motivo de duda, y es el siguiente: Si en un proyecto de ley existen uno ó varios artículos en que hay desacuerdo de las dos Cámaras, el resto del proyecto ¿deberá ser ley ó no?

Esto sucedió con el proyecto de ley de Código Penal. Se aprobaron todos sus artículos, menos dos, el 118 y el 261, en que hubo de acuerdo entre las dos ramas del Poder Legislativo. Todos los artículos aprobados se enviaron al Presidente de la República para su aprobación y los dos artículos sobre que había desacuerdo fueron suprimidos.

En efecto, el artículo 118 del Código Penal fué aprobado por la Cámara de Diputados, como Cámara de origen, por mayoría; vino al Senado, quien lo modificó. La Cámara de Diputados insistió por los dos tercios: volvió al Senado que insistió en su acuerdo por más de dos tercios.

Según la doctrina del señor Senador por Tarapacá debieron ser ley los artículos con que la Cámara de origen, la de Diputados, tenía dos tercios de sus votos, imponiendo de este modo á la gran mayoría del Senado. Sin embargo, sucedió, como he dicho, lo contrario.

Igual cosa aconteció con el artículo 261. La Cámara de Diputados insistió por los dos tercios en el artículo que había aprobado; pero, como el Senado, lo rechazó por los dos tercios también de sus votos aprobando al mismo tiempo el que había modificado. Hubo que suprimir en absoluto tanto el artículo primitivo como el modificado.

Así es que el ejemplo citado no es aplicable á la cuestión de ahora.

Hay otro caso que puedo citar y que tiene considerable importancia en los anales parlamentarios de Chile. En el año 57 se aprobó una ley electoral, uno de cuyos artículos había sido aprobado por el Senado, como Cámara de origen, y rechazado en último término en la Cámara de Diputados por más de dos tercios de los votos. Volvió al Senado, y entonces algunos señores Senadores opinaron que debía considerarse ley el proyecto con el artículo que había sido rechazado por los dos tercios de la otra Cámara, y así se entendió aprobado el proyecto. Pero la Cámara de Diputados al saber que el Senado había tomado semejante acuerdo, formuló una protesta por medio de un proyecto de acuerdo, el que se encuentra en la importante obra del señor Huneeus *La Constitución ante el Congreso*; y por su parte, el Presidente de la República, al acusar al Senado recibo de dicho proyecto, lo objeta. La nota respectiva lleva las firmas del señor Montt y del señor Urmeneta.

No siendo oportuno leer toda esta nota bastaría llamar la atención hacia uno de sus párrafos.

Dice así:

«Bajo la base fundamental de este artículo fija la Constitución las reglas que deben observarse en las divergencias de opiniones que nazcan entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo. El artículo 50 dispone que, desechado un proyecto de ley en su totalidad por la Cámara revisora, vuelva nuevamente á la de su origen, y si en ella fuere aprobado por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes pasa segunda vez á la Cámara que lo desechó, y se entenderá que ésta lo reprueba si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Existiendo, pues, en una y otra Cámara el voto de las dos terceras partes en un sentido opuesto y contradictorio, el proyecto queda desechado en su totalidad y sin efecto alguno.

Exactamente igual á esta es la disposición establecida en el artículo 51 y siguientes para el caso de las adiciones ó correcciones hechas por una Cámara en un proyecto iniciado en la otra. La Cámara revisora que adiciona ó corrige el proyecto se convierte en Cámara de origen, y no necesita por lo tanto más que de la mayoría absoluta para las modificaciones que acuerda; más, si la otra Cámara las rechazare por una mayoría de las dos terceras partes, (que es el caso actual) será preciso que la que inició las correcciones insista en ellas con igual mayoría no quedándole á la Cámara primitiva otra elección que, ó conformarse con las correcciones ó rechazarlas nuevamente con una mayoría de dos terceras partes y dejar, por tanto, sin efecto el proyecto».

Como se vé, el Presidente de la República objeta y devuelve al Senado el proyecto de ley electoral, haciendo uso de su derecho de veto suspensivo, y el Senado, sin pronunciar una sola palabra, como observa el señor Huneeus en su importante obra, archivó el oficio del Presidente de la República, sin permitirse ninguna observación acerca de él.

Podría leer varios casos citados por el señor Huneeus y que prueban la opinión que yo sostengo, pero por no quitar mucho tiempo al Senado sólo voy á leer uno de ellos.

Dice el señor Huneeus en su notable obra «La Constitución ante el Congreso»:

«Rechazadas las adiciones ó correcciones y se entiende aprobado el proyecto, el artículo ó disposición de él que las motiva, en la forma que lo aprobó primitivamente la Cámara de origen?

»Así lo entendió el Senado en sesión de 4 de Noviembre de 1857, en el caso que hemos narrado más arriba. Pero hemos dicho que ese cuerpo obró mal al proceder en esa inteligencia, porque el artículo 2.º del proyecto que dió margen á la dificultad, no había sido aprobado por ambas Cámaras.

»En efecto, cuando la Cámara de Diputados corrigió ese artículo por mayoría absoluta primero é insistió después en la corrección por dos tercios, es claro que rechazó el artículo corregido, en la forma que le había dado el Senado, primero por mayoría y en seguida por dos tercios.

»El Senado, al rechazar la corrección por mayoría

absoluta y en seguida por dos tercios, insistió por idénticas mayorías en el artículo primitivo.

»Este, sin duda, había sido aprobado, tres veces si se quiere, por la Cámara de Senadores, y aun admitamos que por *unanimidad* en todas ellas; pero esto no bastaba para reputarlo aprobado por la Cámara de Diputados, que implícitamente lo había desechado dos veces, la una por simple mayoría absoluta y la otra por *dos tercios*.

»Se comprende que un proyecto se considere aprobado por ambas Cámaras para los efectos de su remisión al Ejecutivo, cuando obtiene la aprobación de los dos tercios de una Cámara y de un tercio de otra, porque así se obtiene la misma unidad que se consigue sumando dos mayorías absolutas: $\frac{1}{2}$ más $\frac{1}{2}$ = 1; $\frac{2}{3}$ más $\frac{1}{3}$ = 1; pero no es aceptable que prevalezca la voluntad de los dos tercios ó de la unanimidad de una de las Cámaras, con prescindencia de la voluntad contraria de la otra, manifestada también por dos tercios ó por unanimidad.

»Obró bien, por consiguiente, el Presidente de la República al poner en ejercicio su *veto suspensivo* en el caso ocurrido en 1857».

He examinado la práctica del Congreso sobre la cuestión presente y no he encontrado un sólo caso en que haya sido ley de la República un proyecto ó una idea aprobado por los dos tercios de una de las Cámaras y rechazada por más de los dos tercios de la otra.

Así es que el procedimiento del año 57 que ha venido á repetirse á los treinta y cinco años después en el seno del Congreso de Chile y en la misma Cámara que en la otra ocasión había enviado el proyecto al Ejecutivo, merece se le preste toda la atención que el caso requiere, para no establecer un precedente que pudiera más tarde invocarse como regla para imponer al país leyes con sólo los dos tercios de los votos de una de las Cámaras.

El señor *Matta*.—Diré muy pocas palabras sobre este particular y sin desconocer la gravedad de la cuestión que se suscita.

El hecho recordado por mí, da la razón á lo que yo he sostenido sin que se oponga en todo á lo que dice el señor Senador de Limache. Su Señoría se ha referido sólo á uno de los dos casos que se presentaron.

La cuestión es si pudo haber ley ó no cuando se produjo desacuerdo entre las dos Cámaras en uno ó dos artículos del Código Penal. Yo sostengo que sí.

En cuanto al otro caso citado por el señor Senador no creo que tengan privilegio de infalibilidad los presidentes para usar el veto suspensivo y absoluto.

También recuerdo que en todos los años anteriores, al discutirse el presupuesto, el privilegio de la Cámara de origen siempre ha sido puesto en tela de juicio.

Es allí donde ha debido buscar el honorable Senador los antecedentes á que yo me refería, porque esta cuestión se ha presentado muchas veces.

Y la prueba de lo que sostengo está en las palabras que ha pronunciado el honorable Presidente. ¿Es posible que la discusión y la votación de una y otra Cámara haya recaído sobre un objeto que no existe, que no haya habido materia que motivara esa votación? Con mucha razón recordaba el señor Presiden-

te que uno de los ítem en discusión no había motivado diferencias de opinión entre una y otra Cámara sino en cuanto al número de meses por los cuales se concedía el sueldo. ¿Qué desacuerdo hay, entonces, qué diferencia tan absoluta que haga prescindir por completo del predominio de una Cámara sobre la otra?

La Constitución establece en su artículo 42 que no puede haber ley sin que concorra la voluntad de una y otra Cámara, unas veces por mayoría absoluta, y otras veces por los dos tercios de los votos. Este es el modo como yo he entenido siempre la disposición constitucional, y me parece que, aunque se diera mucha importancia á estas cuestiones, son difíciles de resolverse así, porque sería menester examinar caso por caso todos los que pueden citarse. A este respecto, tengo por ahora poca voluntad y no sé si el Senado tendría tiempo para hacerlo, ni paciencia para oírme. Sin embargo, si se dá mucha importancia á la cuestión, podría hacerse lo que proponía el honorable Senador por Linares, esto es, que se envíe el punto en estudio á una comisión para que proponga lo conveniente.

El señor *Silva* (Presidente).—Se ha formulado indicación para que este incidente pase en estudio á una comisión. De manera que podría resolverse en la sesión próxima, en vista del informe que se presente, si el Senado incorpora en el presupuesto ó suprime la partida de 2,400 pesos, para sostenimiento de un cónsul en Francia.

El señor *Castellón* (Ministro de Justicia).—Podría tramitarse el presupuesto, reservando ese ítem á fin de no demorar los trabajos de la Cámara de Diputados.

El señor *Silva* (Presidente).—Tal vez resolviendo el punto en la sesión inmediata, se haría todo con más corrección.

El señor *Gandarillas*.—¿Es uno solo el ítem en que incide esta cuestión?

El señor *Silva* (Presidente).—Son tres, señor Senador.

El señor *Gandarillas*.—Tal vez sería más conveniente, ya que no son tan importantes los servicios á que se refieren estos ítem, reconsiderar el asunto.

El Senado ha dado ya su voto en esta materia y, si el informe de la Comisión fuera que no hay ley, quedarían rechazados los ítem. Entre tanto, como el Senado, que ha querido que haya cónsules por un año, probablemente debe querer también que los haya por cuatro meses, el informe de la Comisión podría venir á contrariar su voluntad ya manifestada.

La cuestión parece complicada y no conviene sentar precedentes de tanta gravedad tratándose de asuntos que son de poca importancia.

Por eso, tal vez sería mejor reconsiderar estos ítem ó resolver en comité acerca de ellos.

El señor *Silva* (Presidente).—La cuestión desaparecería completamente si el Senado aceptara las modificaciones de la Cámara de Diputados, reproduciendo la votación.

El señor *Cuadra*.—Voy á invocar un recuerdo de algo que he leído en la obra del señor Huneeus, á que antes he hecho referencia, que soluciona la

cuestión en el sentido que hace presente el señor Senador por el Maule.

Sucedió que un ítem de treinta mil pesos, referente á la policía de Santiago, fué aprobado por el Senado y modificado después por la Cámara de Diputados, produciéndose el mismo conflicto que hoy. El Senado, entonces, antes de votar, nombró una comisión compuesta de los señores Varas, Blest Gana y otros señores Senadores más, la cual, al informar, no resolvió el punto, sino que dijo al Senado que lo mejor era aceptar la modificación de la Cámara de Diputados, porque si bien no se concedía tanto á la policía, valía más no sentar un precedente. El Senado definió entonces á la opinión de esta comisión y aceptó la modificación de la Cámara de Diputados.

En el caso actual, la consecuencia sería que el cónsul de Francia, al cual más directamente se refiere el punto en cuestión, quedaría con sueldo por cuatro meses, volviendo el Senado sobre su acuerdo anterior; pero quedaría por resolverse la cuestión sobre los otros cónsules y sobre los empleados de colonización, la cual tendría que quedar en suspenso.

El señor **Rodriguez**.—Creo que para salvar la dificultad por el momento, no hay otro remedio que el que indica el señor Senador por el Maule.

Pero, si dejamos ahora sin resolver la cuestión constitucional, mañana volverá la Cámara á encontrarse en la misma dificultad. Por esto conviene, por ahora, que se reconsidere el acuerdo anterior del Senado; pero debiendo invitarse al mismo tiempo á la Cámara de Diputados para que nombre una comisión que, unida á otra de esta Cámara, indique la solución que debe darse al punto constitucional.

Por mi parte, opino como el honorable señor Matta, esto es, que la Cámara de origen tiene el privilegio de hacer prevalecer su opinión, siempre que cuente con los dos tercios de los votos de sus miembros. Sin embargo, no tengo inconveniente en aceptar el procedimiento que indica el honorable Senador del Maule, dejando establecido que se procederá á estudiar el punto por medio de una Comisión mixta, para que alguna vez quede definitivamente resuelta esta cuestión.

El señor **Silva** (Presidente).—Parece que no hay dificultad para reconsiderar el acuerdo anterior del Senado, tomando nuevamente votación sobre el ítem que consulta 2,400 pesos para el sostenimiento de un cónsul en Francia. Si el Senado aprueba la modificación de la Cámara de Diputados, que hará consulta do el sueldo por cuatro meses.

El señor **Pereira** (Ministro de Colonización).—Por mi parte, no quiero ser obstáculo para que la Cámara salga de la situación difícil en que se encuentra. Veo que se trata de una cuestión muy seria, que afecta un precepto constitucional, y no convendría tratarla ligeramente. No tengo, pues, inconveniente para que se reconsideren los ítem que están en tela de juicio.

Pero entre estos ítem hay algunos relativos á la partida de Colonización y si se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados acerca de ellos, no va á poder funcionar la oficina del Inspector General de Tierras y Colonización.

La Cámara de Diputados, por razones que no debo

calificar, suprimió estos ítem, dejando al Inspector de Colonización en la imposibilidad de ejercer sus funciones. Con esta supresión se realiza, es verdad, una pequeña economía, pero una economía que va á influir en contra del Erario público, el cual puede ser defraudado en cientos de miles de pesos. Hay actualmente una porción de colonos que se encuentran en el caso de principiar á devengar los anticipos que han recibido; y si se suprimen estos ítem, no podrá el Erario recuperar lo que tiene en manos de sus deudores. Así es que, por suprimir estos ítem, que importan siete mil pesos, se expone el Estado á perder cientos de miles de pesos.

Esta es la situación, y he querido hacerla presente al Senado para que adopte la resolución que sea conveniente, que espero ha de ser siempre la más cuerda.

El señor **Prosecretario**.—El ítem 1.º de la partida 3.ª, aprobado por el Honorable Senado, es el siguiente:

«Ítem 1.—Sueldo de un cónsul general en Francia. Ley de presupuestos de 1889, 2,500 pesos.»

La Honorable Cámara de Diputados consulta el sueldo de este cónsul sólo por cuatro meses.

En la Sección de Colonización el Honorable Senado habia aprobado los ítem 1 á 9 en esta forma:

«Partida 2.ª—Inspección general de Tierras y Colonización.

Ítem 1.—Sueldo del inspector general, 4,500 pesos.

Id. 2.—Sueldo del contador, 3,000 pesos.

Id. 3.—Sueldo de un escribiente, 1,200 pesos.

Id. 4.—Sueldo de seis mayordomos, á razón de cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno, 2,880 pesos.

Id. 5.—Sueldo del director de la colonia de Victoria, 1,500 pesos.

Id. 6.—Sueldo del director de la colonia de Quilo, 1,080 pesos.

Id. 7.—Sueldo del director de la colonia de Quillén, 1,200 pesos.

Id. 8.—Sueldo de un portero, 300 pesos.

Id. 9.—Para gastos de escritorio, 500 pesos.»

La Cámara de Diputados ha suprimido los ítem 3 á 7 inclusive.

El señor **Gandarillas**.—Parece que el servicio que prestan estos empleados de colonización podría ser atendido de otro modo, mientras se dicte alguna disposición sobre el particular, bien sea por los agentes de policía ó por otros funcionarios administrativos.

El señor **Pereira**.—(Ministro de Colonización).—Son los directores de colonias los que se van á suprimir.

El señor **Gandarillas**.—Por mi parte, no sé absolutamente lo que hacen estos directores de colonias.

El señor **Pereira**.—(Ministro de Colonización).—Son los encargados de vigilar todo lo concerniente al mecanismo de las colonias, de defender los terrenos fiscales y los derechos del Estado; en una palabra, de representar al Fisco en los intereses que ahí tiene.

El señor **Gandarillas**.—Se encargaría entonces de este servicio á los gobernadores de los departamentos respectivos, auxiliados de las comandan-

cias de armas. Entretanto, esta cuestión en que nos encontramos empeñados es mucho más grave.

El señor *Pereira*.—(Ministro de Colonización).—En tal caso el Gobierno proveerá ó buscará algún medio para salir de la dificultad, ya que es necesario evitar la dificultad en que se encuentra el Honorable Senado.

El señor *Gandarillas*.—La Cámara de Diputados no ha suprimido el servicio de las colonias; el Gobierno verá entonces cómo provee á las funciones de los directores de ellas.

Por mi parte, habría insistido en el acuerdo anterior del Senado; pero, vista la dificultad que surge, vale más aprobar las modificaciones de la Cámara de Diputados.

El señor *Silva*.—(Presidente).—El inconveniente que señala el señor Ministro no se salva con la insistencia ni con la no insistencia.

El señor *Pereira*.—(Ministro de Colonización).—Lo comprendo, señor Presidente; por eso es que me he limitado á hacer presente la situación en que va á quedar este servicio.

El señor *Silva* (Presidente).—Se va á consultar al Senado si se insiste ó no en el ítem que asigna sueldo por un año al cónsul de Chile en Francia.

Resultó la no insistencia por 11 votos contra 1.

El señor *Silva* (Presidente).—Queda aceptada la modificación hecha por la Cámara de Diputados en este ítem.

Ahora procederemos á votar si el Senado insiste ó no en rechazar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en la partida del presupuesto de la sección de colonización que lleva por rubro «Inspección General de Tierras y Colonización».

El señor *Secretario*.—Los ítem modificados son los comprendidos de 1 á 9 inclusive.

El señor *Silva* (Presidente).—En votación si el Senado insiste ó no en su acuerdo.

Votada la consulta, resultó la negativa por 11 votos contra 1.

El señor *Secretario*.—La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido el ítem 2 de la partida 6.ª, para pago de intérpretes, campañistas, etc.

El señor *Silva* (Presidente).—Se va á votar si el Senado insiste ó no en rechazar la supresión de este ítem.

Resultó la negativa por 11 votos contra 1.

El señor *Secretario*.—La Honorable Cámara de Diputados ha devuelto aprobado, sin modificaciones, el proyecto que le remitió el Senado sobre autorizar al Presidente de la República para que destine de fondos nacionales la cantidad de 200,000 pesos para pago de jornales y otros servicios urgentes que exigen las obras públicas á cargo del Estado, para ser oportunamente imputados al presupuesto respectivo.

El señor *Silva* (Presidente).—Se comunicará desde luego el proyecto al Ejecutivo.

En discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda.

El señor *Secretario*.—En la partida 5.ª «Dirección del Tesoro», la Cámara de Diputados ha restablecido el ítem 13, suprimido por la Comisión mix-

ta, que consulta el sueldo de 500 pesos para el notario de hacienda; y se ha agregado al final del proyecto la siguiente partida, después de la 39: «Cuentas pendientes».—Ítem único.—Para saldar cuentas no liquidadas por gastos de la Junta de Gobierno y del Gobierno provisorio, hasta el 26 de Diciembre de 1891, 2.000,000 de pesos.

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor *Valdés Vergara* (Ministro de Hacienda).—La Honorable Cámara de Diputados restableció, por unanimidad de sus votos, el ítem que consulta el sueldo del notario de hacienda, fundándose en que son muchos los trabajos que es preciso encomendar á este funcionario, al paso que es muy escaso el gasto que demanda este servicio. Apoyándome en las mismas consideraciones, ruego al Honorable Senado que tenga á bien aprobar esta modificación.

El señor *Silva* (Presidente).—Si ningún señor Senador hace observación, se votará la enmienda hecha por la Cámara de Diputados.

En votación

Fué aprobada por unanimidad.

El señor *Valdés Vergara* (Ministro de Hacienda).—La Cámara de Diputados ha agregado al final del presupuesto una partida que estimo absolutamente necesaria, porque de otra manera el Gobierno, por falta de autorización competente, no podría pagar diversos gastos efectuados antes del 26 de Diciembre próximo pasado, y que aún están sin liquidar.

Si se hubieran liquidado esas cuentas antes de dicha fecha, la Junta de Gobierno las habría pagado; pero al presente no puede hacerlo sin una ley especial ó sin que el gasto se consulte en el presupuesto.

Como no será posible hacer esperar á los acreedores, ruego al Honorable Senado que tenga á bien dar su aprobación á esta nueva partida, á fin de que las cuentas á que se refiera su glosa puedan ser canceladas á medida que se avance en la liquidación.

El señor *Gandarillas*.—No tengo inconveniente para aceptar la indicación propuesta por el señor Ministro. Pero noto aquí un vacío; vamos á votar un gasto de dos millones de pesos y no sabemos en qué se va á gastar esta suma.

¿Podría el señor Ministro darnos algunos datos á este propósito? Esto nos permitiría emitir un voto consciente y saber además cuál deberá ser la inversión de suma tan cuantiosa.

El señor *Valdés Vergara* (Ministro de Hacienda).—Tiene mucha razón el señor Senador por Maule y me es satisfactorio poder complacer desde luego á Su Señoría.

Ante todo, es preciso pagar las compras hechas en Europa por los agentes confidenciales que acreditó la Junta de Gobierno cuando funcionaba en Iquique; esos gastos al tipo actual del cambio representan una suma de 1.400,000 pesos. En seguida hay que atender á diversos reclamos por mercaderías que estaban embarcadas y que la Junta se vió precisada á tomar para el servicio de la causa constitucional. Existen cuentas en liquidación que corresponden á servicios prestados por la Compañía Sud-Americana de Va-

pores: uno y otro renglón exigirán tal vez un gasto no menor de un millón de pesos.

No todas estas cuentas pertenecen al Departamento de Hacienda; pero se ha tenido que acumularlas en este presupuesto, porque no podía hacerse de otra manera atendido el estado transitorio en que tuvo que funcionar la Junta de Gobierno. Esto no impide que oportunamente deban ser imputadas al Departamento correspondiente, para lo cual una comisión especial se ocupa al presente de hacer esta liquidación. Las cuentas serán pasadas á esa Comisión, la que podrá hacer la imputación debida.

El señor *Gandarillas*.—He oído con gusto las explicaciones dadas por el señor Ministro; y no tengo otra cosa que observar sino que, atendidos los muchos servicios que hay que atender, me parece escasa la suma consultada en la nueva partida.

El señor *Silva* (Presidente).—En votación la partida agregada por la Cámara de Diputados.

Fue aprobada por unanimidad.

El señor *Silva* (Presidente).—Para que no siga molestándonos el ruido que el viento forma en la claraboya de la sala de sesiones, será necesario hacer un pequeño gasto á fin de componerla.

Si la Sala lo autoriza, se pedirá al Gobierno los fondos necesarios para atender á este servicio.

Así se hará.

En discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto del Senado sobre aumento de sueldos al Ejército y Armada.

El señor *Secretario*.—El artículo 1.º es igual en ambos proyectos.

El artículo 2.º del proyecto del Senado dice:

«Art. 2.º Los generales de división gozarán del sueldo anual de 7,200 pesos y los de brigada de 6,000 pesos, siempre que estén en servicio activo, y estando en cuartel su sueldo será el 80 por ciento del que les corresponda en actividad, pudiendo optar entre éste ó las cuarentavas partes correspondientes á sus años de servicio, conforme á la ley de retiros.»

El de la Cámara de Diputados dice:

«Art. 2.º Los generales de división gozarán del sueldo anual de 8,400 pesos y los de brigada de 7,200 pesos, siempre que estén en servicio activo, y estando en cuartel su sueldo será el 80 por ciento del que les corresponde en actividad, pudiendo optar entre éste ó las cuarentavas partes correspondientes á sus años de servicio, conforme á la ley de retiros.»

El señor *Gandarillas*.—Las observaciones que en la sesión anterior se han hecho á propósito de este proyecto, son de un carácter general y se han referido á todos los artículos en que la Cámara de Diputados ha consultado sueldos mayores que los acordados por el Honorable Senado.

El señor Ministro de Guerra ha dicho que el proyecto en debate no importaba un aumento considerable sobre el proyecto del Senado, y que la diferencia total entre uno y otro no pasaba de 70 y tantos mil pesos por una parte y de poco más de 50,000 pesos por otra.

De aquí deducía Su Señoría que el proyecto de la Cámara de Diputados era sencillo en sí mismo, puesto que no introducía notable alteración en la

remuneración debida á los jefes, oficiales, clases y soldados del Ejército.

Entendidas las cosas en este sentido, habrá parecido extraño al Honorable Senado que yo haya sostenido que estos nuevos sueldos designados en el proyecto de la Cámara de Diputados importaban un aumento considerable que va á pesar sobre el Erario Nacional y á introducir seria perturbación en la armonía á que deben sujetarse los sueldos de todos los empleados públicos de la administración.

El señor Ministro ha pasado como por un punto insignificante sobre la circunstancia de que este proyecto tiende á convertir en sueldo permanente lo que por su carácter y por las circunstancias actuales no debe constituir sino una remuneración transitoria. Por otra parte, el señor Ministro se ha preocupado tan sólo de anotar las pequeñas diferencias que puede haber en el proyecto del Senado y el de la Cámara de Diputados; pero no se ha fijado en las notables diferencias que median entre el monto á que llegan los sueldos según este último proyecto y el que quedaría existente si se les diera por aprobados en la forma que se consulta en la Ley de Presupuestos.

En el presupuesto, á cuya aprobación tuve el gusto de concurrir, se consultaba, es cierto, notable aumento de sueldo; pero ese aumento estaba suficientemente justificado por la necesidad de dar gratificación y premios á los militares que habían contribuido á la defensa de la Constitución y las leyes en la penosa campaña contra la dictadura.

Pero, en cambio, hay que advertir que esos gastos no se consultaban con el carácter de permanentes; esos premios y esas gratificaciones no durarían sino lo que dura el ejercicio del presupuesto anual y podrían ser modificadas por una ley posterior; por lo cual nada tendría de particular que, pasado uno ó dos años, se repusieran los sueldos con el monto que les consultaba el proyecto del Senado.

Se observó que si los sueldos aparecían muy considerables, era porque en ellos se consultaban los premios al Ejército y á la Armada. Cuando se adujo esta observación en el Senado, se hizo notar también que esa razón no era suficiente para elevar demasiado los gastos; pues si bien es cierto que hay justicia para conceder un premio especial á los militares que sirvieron á la causa constitucional, ese aumento de sueldos vendría con el tiempo á favorecer exclusivamente casi á los que no lo merecían, á otros que no sirvieron la buena causa, si es que él se dejaba con el carácter de permanente. De modo que, sea como se quiera, este aumento no puede tener otro carácter que el de un premio especial.

No he tenido lugar de estudiar las diferencias que hay entre los sueldos que fijaba el proyecto del Senado y los que consulta el de la Cámara de Diputados, tanto porque cuando se discutió aquí aquel proyecto no tenía el honor de pertenecer al Senado, como porque en el proyecto de la otra Cámara que se nos ha repartido impreso no se hace mención del proyecto primitivo. Por eso no he podido imponerme de las diferencias que hay entre las cifras consignadas en uno y otro. Pero me basta tomar nota de un sólo punto. En el proyecto del Senado se asignaba á los generales de división un sueldo de 7,200 pesos y en el de la Cámara de Diputados se eleva esta can-

tidad á 8,400 pesos. Esta variación es demasiado cuantiosa y este aumento es demasiado considerable para que puedan ser justificados.

Si para consultar este aumento no se ha tenido otra razón que la de premiar á estos buenos servidores de la patria, bien se pudo hacerlo por medio de una ley especial, sin necesidad de violentar los presupuestos y de convertir en sueldo permanente lo que no podía, según la intención misma de los otorgantes, ser otra causa que un premio de carácter personal y de efecto transitorio.

No sé si en algunas otras naciones se pague á los generales cantidades tan considerables como las que en este proyecto se proponen; creo que habrá muy pocos países en que se les asignen sueldos tan crecidos. De manera que contemplada la cuestión en este terreno, no me parece haya motivo ninguno justificado para aceptar, desde luego, un proyecto con carácter de permanente, que asigne á los generales de división 8,400 pesos y á los de brigada 7,200.

Yo no digo que no se gratifique, como merece, al Ejército por sus importantes servicios extraordinarios que ha prestado en el último tiempo; yo no pienso deprimir estos servicios. Estoy muy lejos de eso.

Pero otra cosa es fijar como remuneración ordinaria y permanente sueldos muy considerables. Me parece que el sueldo de 7,200 pesos es bastante para los generales de división; los miembros de la Corte Suprema no ganan esa suma; los Ministros de Estado tienen poco más. Y esto que los miembros de la Corte Suprema son sólo siete y los generales son diez de planta ordinaria y doce contando con las dos plazas extraordinarias.

No encuentro, pues, justificada la modificación hecha por la Cámara de Diputados aumentando todavía más los sueldos fijados en el proyecto aprobado por el Senado. El honorable Senador de Coquimbo reconoce que este proyecto fué muy bien estudiado por la Comisión del Senado; pero dice que es mejor el de la Cámara de Diputados porque obedece á un plan fijo. Si ha sido bien estudiado el proyecto que el Senado discutió y aprobó, esta sería una razón para insistir en lo que entonces se aprobó.

La modificación de la Cámara de Diputados, se dice, obedece á un plan. Pues bien, habría que probar que ese plan es bueno.

¿Cuál es ese plan? ¿en qué consiste? Obedece á cierta escala fija, uniforme para el aumento de los sueldos desde el de subteniente al de general de división. Señor, digo yo, si ese plan da por resultado dar á los generales de división 8,400 pesos quiere decir que ese plan está malo, porque este sueldo, aunque no fuera exagerado en absoluto, lo es relativamente á los sueldos de los demás empleados públicos de la Nación, y no encontrándose el país en circunstancias de pagar á esos empleados mayores sueldos, los militares no tienen derecho para pedir sueldos exagerados. Si han prestado servicios extraordinarios que se les pague también extraordinariamente.

No creo que estas consideraciones puedan ser miradas como un acto de hostilidad respecto de los militares, á quienes considero y cuyos servicios estimo y aprecio en lo que valen, desde hace muchos años.

Por esto, señor, y aun cuando el señor Ministro

de Guerra haya querido ejercer cierta presión sobre mi opinión y la del Senado, que no hay cobardía en aprobar los sueldos exagerados del Ejército, por cuanto se trata de premiar ó remunerar á individuos de los más patriotas y abnegados de la Nación, creo que no hay razón para que los señores Senadores, cambiando de opinión, acepten la modificación de la Cámara de Diputados.

Como ya he insinuado anteriormente, al hacer sobre este proyecto algunas observaciones de carácter general, debo llamar la atención de los señores Senadores hacia una cuestión constitucional que se presenta. La Cámara de Diputados ha fijado los sueldos relativos á oficinas cuya creación viene á establecerse por una modificación á un proyecto que sólo trata de los sueldos del Ejército, ó sea, de una institución legal, de una institución que tiene la sanción de la ley. De este modo se arrebató al Senado la facultad de corregir y modificar ó insistir, como Cámara revisora en lo referente no sólo á los sueldos de los empleados de esas oficinas sino también en lo relativo á la organización de dichas oficinas.

Igualmente, se ha introducido en este proyecto por la Cámara de Diputados una disposición que me parece muy justa, pero que importa una idea completamente nueva, sobre la cual puede tener el Senado una opinión distinta. Me refiero al artículo 5.º de los transitorios, que dice:

«Art. 5.º Los jefes y oficiales que no tuvieren ocupación fiscal, que asistieron á alguna de las batallas contra la dictadura y quedaren en la categoría consultada en el artículo 6.º de esta ley se retirarán del Ejército, abonándoseles el sueldo de un año correspondiente á sus respectivos grados. Para el goce de este derecho, deberá efectuarse el retiro dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que quedaren incluidos en la categoría mencionada.»

Como ve el Senado, este artículo se refiere á un acontecimiento que ha tenido lugar después que esta Cámara prestó su aprobación al proyecto de sueldos; lo que ha determinado la nueva disposición introducida por la Cámara de Diputados es la dictadura; y el proyecto fué aprobado por el Senado el año 90:

Se introduce, pues, por la Cámara revisora una cuestión sobre la cual el Senado no ha dado opinión ninguna, así es que no es modificación sino un pensamiento nuevo. El Senado puede pensar que es bastante dar sólo seis ú ocho meses de sueldo á los oficiales que se retiren, en lugar de darles el sueldo de un año, pero no puede hacer esto, y sólo le es lícito decir: acepto ó rechazo la modificación. Esto es contrario á la Constitución.

He hecho presentes todas estas circunstancias para que este proyecto no se despache en la forma en que está. He hecho presente también que no era urgente su discusión porque las necesidades que en él se trata de consultar están ya perfectamente atendidas en el presupuesto, desde el momento que se dió en él lugar al ítem ó partida que propuso el señor Ministro de Guerra para pagar al Ejército y á la Marina los mismos sueldos fijados por la Junta de Gobierno en el decreto de 9 de Junio del 91.

No hay, pues, por ahora, urgencia ninguna en despachar la ley de sueldos del Ejército y, sin embargo,

se nos quiere obligar á ello en estos momentos en que apenas hay número para formar *quorum*.

Por otra parte, va á imponerse permanentemente un gravamen tan considerable al Erario nacional en el momento mismo en que se trata de levantar grandes empréstitos. ¿Se tiene el propósito de crear esta situación para borrarla más tarde? Esto no sería propio.

Creo, por tanto, que me hallo en el deber de formular indicación con el objeto de que este proyecto vuelva á una comisión, en donde se tomen en cuenta las irregularidades que se han introducido en él y que colocan al Senado en la situación de quedar privado de sus facultades constitucionales, porque el Senado no podría prescindir de esas disposiciones que contiene el proyecto, si lo toma en consideración. Así es que me creo en el deber de formular esta indicación previa, para evitar dificultades, ya que no es tan urgente su despacho y que hay de por medio una cuestión constitucional que hace difícil su aprobación en el momento presente, en que concurren pocos Senadores á la Cámara y en que el tiempo es urjido para ocuparse de otros asuntos de mayor gravedad.

El señor **Toro Herrera**.—He pedido la palabra para oponerme á la indicación que acaba de formular el honorable Senador por Maule, por creer que el proyecto de que se trata es de carácter urgente.

En la sesión anterior manifesté que este proyecto había sido muy detenidamente estudiado por la Comisión de Guerra y Marina, hasta que por fin se llegó á formular el proyecto, que mereció la aprobación del Senado, consultándose así las ideas de algunos señores Senadores que opinaban por que se hiciera una grande economía en el presupuesto de Guerra.

Y esto no fué de ningún modo porque la Comisión creyera que esos sueldos eran los mayores que podían concederse. La Comisión tuvo á la vista los cuadros de los sueldos que se pagan en la mayor parte de los ejércitos europeos, y por cierto que los fijados en el proyecto no exceden á aquéllos; por el contrario, en muchos casos quedan cortos, tanto en la Marina como el Ejército.

Los sueldos fijados por la Cámara de Diputados que si son aquí modificados, harían que volviera el proyecto á aquella Cámara, no los encuentro tan exagerados, tomando en cuenta las clases de servicios que prestan los individuos del Ejército. Si se quiere tener—y una triste experiencia ha demostrado la necesidad que hay de mantener un Ejército que corresponda á las exigencias del día—si se quiere tener, en una palabra, un Ejército modelo, no considero que sean exagerados los sueldos que se fijan.

En la actualidad casi se exige á los militares que que sean profesionales. Se ha modificado los ramos de estudio en tales términos que á un subteniente se le exige que sea bachiller.

Antes sucedía que ningún individuo que tenía una profesión quería ingresar al Ejército, porque, como era natural, en cualquier profesión podía ganar más de lo que ganaría en el Ejército.

Constantemente ha habido que dictar medidas para evitar que los individuos que se educaban en la Escuela Militar y en la Escuela Naval, abandonaran este servicio, para buscar ocupación en las profesio-

nes de ingeniero, médico, abogado, ó en otras ocupaciones más ó menos lucrativas.

¿Cuál es el porvenir de los hombres que se dedican á la carrera de las armas en esta tierra y en cualquiera otra? Indudablemente no se podrá citar en Chile cinco militares que tengan cien mil pesos de fortuna. Todos son pobres.

Hemos visto que después de la guerra del Pacífico se ha hablado mucho de los despojos que trajo el ejército que fué al Perú. Han pasado ya trece años desde entonces, y hasta ahora no hemos conocido militares que gocen de un mediano bienestar. ¿Dónde están las riquezas de estos individuos? Consumen al día sus sueldos, y llegan al fin de su carrera, al fin de sus aspiraciones con una ración de hambre, para dejar después una familia en la miseria, que no es otra cosa lo que sucede con las asignaciones que les concede el Estado, y todavía habiendo formado esas asignaciones con sus propios sueldos.

Y digo yo: ¿es comparable la situación de los militares á las de los otros empleados públicos? ¿Es posible equiparar á los empleados que llevan vida sedentaria con los militares, que se encuentran en una situación especialísima, que necesitan tener una abnegación á toda prueba, que no pueden siquiera tener voluntad propia para nada, puesto que pueden ser enviados de un extremo á otro de la República, según las exigencias del servicio?

No creo, por esto, que los empleados judiciales deben ser menos bien rentados, ó que estén muy bien rentados hoy día. Pienso que estos empleados deben estar remunerados de modo que ofrezcan toda garantía á la administración de justicia, y que cuando lleguen al término de su carrera puedan recibir el premio de sus tareas. Pero, lo mismo quiero también para el Ejército.

Ahora, la cuestión de economía no está principalmente en los menores sueldos, sino en mantener los menores cuadros posibles de oficiales y de tropa, pero también en las mejores condiciones posibles.

En este sentido, el proyecto de sueldos aprobado por la Cámara de Diputados, aun con los aumentos que en él se consignan, representa una grande economía sobre todos los presupuestos que hemos tenido antes.

Esta economía está representada principalmente por la reducción en el número de oficiales que en años anteriores han alcanzado á novecientos. Hemos estado pagando un personal demasiado numeroso, y por desgracia no siempre de lo mejor en cuando al servicio y la competencia de sus oficiales. Me parece que uno de los mejores provechos que podemos sacar tanto de la guerra del Pacífico como de la que acaba de terminar es la resolución que tiene el Gobierno, que en esto responde al deseo general, de formar un ejército modelo que pueda rivalizar con los mejores alicionados en todos los adelantos modernos y capaz de prestar los mejores servicios en momento oportuno. Por la alguna relación que tengo con las personas que se ocupan de estas materias, veo que vamos entrando directamente á ese camino, gracias á la reorganización que se piensa dar al Ejército. La aceptación que damos al proyecto en debate contribuiría, por lo tanto, poderosamente á la realización de este proyecto, merced al cual conseguiremos dotar al Ejér-

cito de un personal idóneo y apto para todo el servicio.

Respecto á las observaciones que algunos señores Senadores han hecho al artículo 5.º de los provisiones, por el cual se establece que se dará un año de sueldo á los oficiales que, por falta de colocación efectiva, manifiesten su intención de retirarse, sólo me cabe decir que me parece que este artículo no minorá absolutamente en nada las facultades del Senado, que puede considerarlo como le plazca, y aceptarlo, rechazarlo ó modificarlo según estime conveniente.

Ese artículo, que equivale á otro del proyecto del Senado, no significa otra cosa que ofrecer una justa ventaja á los oficiales que se encuentren sin colocación, para que no teman que se les vaya á echar á la calle sin darles un abrigo contra la necesidad. No sé qué objeción pudiera hacerse contra una medida tan justa.

La única diferencia que hay entre este artículo y el del proyecto primitivo está en que con la aceptación de esta medida de permitir el retiro con sueldo de un año á los oficiales que den aviso de su intención de retirarse dentro del mes siguiente al día de la publicación de la ley, se conseguiría tener un Ejército moral, porque contará con oficiales menos expuestos á la desmoralización. Es imposible que unos oficiales que han quedado sobrantes y que, por lo tanto, nada tienen que hacer, puedan ser modelos de moral y disciplina, porque la ociosidad no puede inducirlos á nada bueno. Lo conveniente para el orden y disciplina del Ejército es que no cuente sino con el cuadro de oficiales estrictamente necesario para el servicio. Si se rechaza el proyecto quedará un sobrante de oficiales sin ocupación; al paso que, si se lo aprueba, el Ejército contará con un personal de oficiales competentes, que hagan honor á la milicia y que sean aptos perfectamente para el servicio.

El señor *Bianco* (Ministro de Guerra).—Las observaciones presentadas por el señor Senador por Maule, han sido contestadas en parte ayer por el Ministro que habla y lo han sido en otra parte en esta sesión por el señor Senador por Coquimbo. No me había apresurado á dar respuesta á las observaciones de Su Señoría porque creía que, habiéndose propuesto como tema de discusión previa un punto pertinente á las prerrogativas de esta Cámara, correspondía á alguno de los señores Senadores decir la primera palabra de la respuesta.

Este proyecto, según ha expresado el honorable Senador señor Gandarillas, ha sido modificado por la Cámara de Diputados en términos de haber extraímitado sus derechos de Cámara revisora hasta introducir nuevos artículos, con lo que ofende los derechos del Senado como Cámara de origen. Casi no me atrevo á abordar este punto, yo que, como Ministro, sólo puedo ocupar accidentalmente un asiento en esta Cámara; el Senado, cuando llegue el caso, sabrá defender sus fueros, dentro de lo preceptuado por el artículo 58 de la Constitución.

¿El Senado, al aprobar ese nuevo artículo, va á perder sus facultades constitucionales de Cámara de origen? ¿Va á ver comprometidos sus derechos de Cámara revisora si rechaza las modificaciones propuestas?

Señor, esta sería la única cuestión sobre la cual podría informar la comisión que deseaba se nombrara el señor Senador por el Maule; y yo no creo que el Senado pueda anticiparse á la opinión de los señores Senadores acerca de una cuestión que no se ha presentado todavía y que aun cuando se presentara, podría ser resuelta por la mayoría de los votos de los señores Senadores.

Yo tengo una opinión propia sobre el particular, pero no me atrevo á insinuarla, porque no soy yo el llamado á defender los fueros del Honorable Senado, quien sabrá afirmarlos y confirmarlos cuando se presente el caso.

Lo que es por hoy, la gran cuestión constitucional que el señor Senador de Maule divisaba envuelta en el proyecto de que se trata, no existe, á mi entender, y podría aún tener cabida la indicación de Su Señoría cuando el conflicto se hubiera producido: no hay necesidad de anticipar la solución cuando la dificultad no se ha presentado.

En el momento actual lo único que el Senado trata de averiguar es si insiste ó no en la redacción primitiva que dió al proyecto de sueldos al Ejército ó si acepta la modificación de la Cámara de Diputados.

Acerca de este punto tienen los señores Senadores todos los datos para pronunciarse. Saben muy bien lo que es un ejército, las obligaciones, penalidades y privaciones á que están sujetos los que siguen la carrera de las armas; las privaciones sin cuento de los marinos, la falta de hogar á que se refería el señor Senador de Coquimbo.

Á estas consideraciones, se agrega todavía la necesidad que hay de levantar el nivel moral de nuestro Ejército, la conveniencia de hacerlo cada día más serio, más digno de ser el depositario del honor y de la confianza del país.

¿No son estos antecedentes suficientes para que la Cámara pueda con toda conciencia fijar cuál ha de ser la remuneración definitiva que debe señalarse al Ejército? Sobre esta materia, ayer mismo me parecía una temeridad de mi parte arrebatar el tiempo ex-caso y precioso del Senado recordando la eterna discusión sobre la necesidad y conveniencia de aumentar los sueldos del Ejército. Es esta una cuestión ya resuelta y sobre la cual no es posible tener dudas.

En cuanto á la observación que hacía el señor Senador de que los sueldos que se dan al Ejército por este proyecto no guardan proporción con los sueldos que tienen los jueces y demás empleados del país, creo que no es un inconveniente para aprobar este proyecto. Si los empleados judiciales están mal remunerados, cuando llegue el momento de aumentarles los sueldos, el Congreso resolverá lo que crea justo. En esta cuestión de sueldos debe el Congreso pronunciarse cuando se presenta un caso concreto.

En resumen, repito, me atrevo á creer que la indicación del señor Senador de Maule es prematura: la dificultad constitucional no ha surgido todavía y una vez que se presente puede el Senado resolverla dentro de la prescripción del artículo 42 de la Constitución, y en caso de presentarse en términos de no poder resolverse sin informe de Comisión, tendría lugar la indicación del señor Senador.

Y aunque no era á mí á quien correspondía, en primer término, contestar á estas observaciones del señor Senador de Maule, he creído, sin embargo, que convenía dar á ellas alguna contestación, y ya que el señor Senador de Coquimbo pide el rechazo de la indicación previa de Su Señoría, yo me acojo á la misma petición, y, en consecuencia, solicito del Senado no preste su aquiescencia á dicha indicación.

El señor *Cuadra*.—Podríamos suspender la sesión.

El señor *Silva* (Presidente).—Primero votaremos la indicación del señor Senador de Maule.

El señor *Gandarillas*.—Pido la palabra.

El señor *Silva* (Presidente).—En tal caso, se suspende la sesión, quedando Su Señoría con la palabra.

Se suspendió la sesión.

Á segunda hora no continuó la sesión por no haber el número necesario de señores Senadores para formar quorum.

EDUARDO L. HEMPEL,
Primer redactor.